

Ideas fuerza Charla CADIUS 2009.

Por Jorge Fuertes

<http://jorgefuertes.com>

©2009 Jorge Fuertes Alfranca
Revisado a 21 de mayo de 2009

1. Estándares abiertos

1. Es posible que en otros lugares del mundo el concepto de "Estándar Abierto" sea algo vago o aproximado, sin embargo en España está perfectamente definido y acotado jurídicamente.
2. Para que una especificación técnica sea un estándar abierto en España tiene que cumplir los siguientes criterios:
 - Definiciones de norma ¹, estándar y especificación técnica establecidas en la Directiva 98/34/CE y Directiva 2004/18/CE:
 - **Norma** es una especificación técnica aprobada por un organismo reconocido de actividad normativa para aplicación repetida o continua, cuya observancia no es obligatoria, y que está incluida en una de las categorías siguientes:
 - **Norma internacional:** norma adoptada por una organización internacional de normalización y puesta a disposición del público.
 - **Norma europea:** norma adoptada por un organismo europeo de normalización y puesta a disposición del público.
 - **Norma nacional:** norma adoptada por un organismo nacional de normalización y puesta a disposición del público.
 - **Especificación técnica** es una especificación que figura en un documento en el que se definen las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, el uso específico, la seguridad o las dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la

¹La terminología tradicional utilizada en España en entornos oficiales de estandarización, como pueda ser en AENOR, a la hora de hacer referencia a los estándares, es la expresión "norma". Así, un estándar internacional a la hora de trasponerlo a España, pasa a ser "norma nacional". Según AENOR "Una norma es un documento de aplicación voluntaria que contiene especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico. Las normas son el fruto del consenso entre todas las partes interesadas e involucradas en la actividad objeto de la misma. Además, debe aprobarse por un Organismo de Normalización reconocido." (<http://www.aenor.es/desarrollo/normalizacion/quees/ventajas.asp>). La Ley 11/2007, sin embargo, utiliza el término equivalente "estándar" proveniente según la RAE del original inglés "standard".

terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el envasado, el marcado y el etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.

- Definición de estándar abierto establecida en la Ley 11/2007, Anexo, letra k) que dice que **estándar abierto es aquel que reúna las siguientes condiciones:**
 - Que sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
 - Que su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.
3. En España las relaciones intraadministrativas y de las administraciones con los ciudadanos y empresas **deben producirse con estándares abiertos** así como, en su caso y de forma complementaria, con estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos:
- **”Generalizado”** quiere decir que lo usen todos los ciudadanos, no que lo use un grupo arbitrario de ellos.
 - Esto implica que cualquier especificación técnica usada debe haber sido sancionada por una entidad, nacional o internacional dedicada a la normalización y que, caso de no cumplir la definición de ser abierto solo se puede usar **complementariamente** (además de) al estándar abierto correspondiente. En todo caso esta medida de redundancia solo se puede justificar en el caso de que dicho estándar no abierto sea usado por todas las personas y empresas con las que se relaciona.